



INFORME GLOBAL EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 270 del 14 de febrero de 2017, el cual adicionó tres (3) numerales al artículo 2.1.2.1.6 del Decreto 1081 de 2015, a continuación se presenta el informe global con la evaluación, por categorías, de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés.

El proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015 en relación con el precio máximo de la Vivienda de Interés Social*" fue publicado en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio durante los días 4 de junio a 18 de junio de 2019.

Dentro de la etapa de participación ciudadana se presentaron veinticuatro (24) comentarios que se categorizan de acuerdo con su contenido.

1. RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN EN EL TIEMPO DE LA NORMA

Se presentó un conjunto de comentarios relacionados con la aplicación de los nuevos precios de VIS en el tiempo, dado que existen unidades que ya se encuentran en construcción, las cuales obtuvieron licencia pero cuyo precio no ha sido fijado con el comprador final.

Sobre este particular, se tiene que la categorización como VIS o VIP de una unidad de vivienda, resulta relevante en aras de la aplicación de los efectos que distintas normas le asignan a este tipo de viviendas, dichos efectos pueden ser tributarios o relacionados con la expedición de licencias y la asignación de subsidios, entre otros.

En ese sentido, se incluye un artículo que contiene una regla de aplicación en el tiempo, respetando el ordenamiento jurídico que precede el proyecto normativo, indicando que la aplicación de los nuevos precios en el tiempo dependerá del momento en el que se haga exigible la categorización como VIS o VIP para aplicarle el efecto determinado.

2. RELACIONADOS CON LA NECESIDAD DE ACLARACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA.

Estos comentarios se relacionan con la necesidad de aclarar que lo dispuesto en materia de precios de VIS y VIP, se aplica a todas las actuaciones que dependan de dicha categorización ya que existen normas que no se refieren a la categoría como tal sino al precio en estricto sentido.



En virtud de lo anterior, se incluyen en el proyecto normativo, dos disposiciones mediante las cuales se aclara que lo dispuesto en materia de topes de precios, aplica para todos los efectos relacionados con VIS y VIP, independientemente de la norma en la cual se encuentren contenidos tales efectos.

3. RELACIONADOS CON LA INCLUSION DE DISPOSICIONES ADICIONALES

Se presentaron dos comentarios en los que se sugiere el aumento de los subsidios, la determinación del precio como el elemento que define la categorización de una vivienda como VIS, la inclusión de municipios adicionales para la fijación del precio excepcional de VIS y la inclusión de criterios mínimos de calidad de las viviendas.

Estos comentarios no son incluidos en el proyecto normativo ya que la motivación del acto no es el aumento de los subsidios y ampliar las zonas y hacer consideraciones sobre calidad de las viviendas excedería la potestad reglamentaria establecida en el artículo 85 de la Ley 1955 de 2019, en relación con la determinación del precio como elemento que define la categoría de VIS, se responde que esto se encuentra fijado en normas de rango legal.

4. RELACIONADOS CON EL ANÁLISIS EFECTUADO EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Este grupo de comentarios se refiere al contenido del estudio efectuado para la determinación de los municipios y distritos en los que se puede aplicar el valor excepcional de VIS.

Efectuado el análisis de estos comentarios, se hacen ajustes a la memoria justificativa, relacionados con

NOMBRE DEL PROYECTO NORMATIVO:	<i>"Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015 en relación con el precio máximo de la Vivienda de Interés Social"</i>	
Decreto	<input checked="" type="checkbox"/>	
RESPONSABLE(S) DESIGNADO(S)	Caros Felipe Reyes Forero - Director del Sistema Habitacional	
Proyectó	Juan David Ching R - Contratista DSH	
	DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	02/01/2019	

CARLOS FELIPE REYES FORERO
Director del Sistema Habitacional



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda